000131

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 512 /2.018 I.

2 ABR 2018

VISTO:

El Memorándum UOC 3 N° 190/18, de fecha 23 de marzo de 2018, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, sobre Convenio Modificatorio al Contrato UOC N° 3 - 03/2017, Licitación Pública Nacional para la obra de *"REVITALIZACIÓN DE LA AVENIDA FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA (Avda. 5ta.) ENTRE ESTADOS UNIDOS Y CABALLERO" - ID N° 304592*, firmado con la empresa MAGOMEC S.R.L., y,

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución N° 888/2.017 I., de fecha 19 de mayo de 2017, la Intendencia Municipal resolvió adjudicar el proceso de Licitación Pública Nacional para las obras de *"REVITALIZACIÓN DE LA AVDA. FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA (Avda. 5ta.) ENTRE ESTADOS UNIDOS Y CABALLERO", ID Nº 304592,* a la empresa MAGOMEC S.R.L., con RUC Nº 80039178-0, por el monto total de Gs. 2.384.899.880. (Guaraníes dos mil trescientos ochenta y cuatro millones ochocientos noventa y nueve mil ochocientos ochenta) IVA incluido, siendo homologada por la Junta Municipal a través de la Resolución JM/N° 3.997/17 y promulgada el 4 de agosto de 2017.

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por dictamen N° 2.735, de fecha 23 de marzo de 2018, expresa:

I. Consulta

Visto el memorando de referencia por el cual se solicita dictamen jurídico, y respuesta a pedidos de informes, esta Asesoría Jurídica expone lo siguiente:

Que, por el memorando UOC 3 Nº 170/2018 emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones Nro. 3 en virtud del cual menciona: ..." solicita dictamen jurídico respecto al borrador del Convenio modificatorio N° 1 al Contrato UOC3 N° 03/2017 firmado con la empresa "MAGOMEC S.R.L. para la obra de "REVITALIZACION DE LA AVENIDA FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA (Avda. 5ta.) ENTRE ESTADOS UNIDOS Y CABALLERO" ID Nº 304592. Contrato UOC3 Nº 03/2017. Respecto a la presente modificación: por Memorándum Nº 19/2018 –D.P.U. la Dirección de Planeamiento Urbano, solicita el inicio del proceso del Convenio Modificatorio Nº 1 y por INFORME Nº 251/2018 Dpto. P.U. del Departamento de Planeamiento Urbano de la Dirección de Planeamiento Urbano, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, e justifica la modificación del Contrato Principal. Por Memorándum Nº 28/2018-D.P.U. del Fiscal Arq. Luis Alfredo Gauto se solicita la ampliación del 20% del plazo contractual (42 días) el cual cuenta con el VºBº del Director de área. El mismo cuenta con Informe favorable de la Dirección de Contraloría Interna Municipal, según Memorándum Auditor Nº 031/2018. El presente Convenio Modificatorio aumenta en Gs. 404.522.600....".-

Que, el pedido de modificación del contrato de obra cuenta con informe favorable de la Auditoría Interna de la Institución – Dpto. de Auditoría de Gestión, remitida por Memorándum CIM N° 031/2018 de fecha 19/03/2018 que en su parte pertinente menciona: "...7.1 MONTO. El Convenio Modificatorio Nº 1 formalizado como Adenda Nº 1 del Contrato Original con los valores contractuales quedan del siguiente modo según tabla, registrando una disminución de algunos rubros original del contrato y rubros anexos que son necesarios para trabajos adicionales no contemplados en el contrato principal queda en Gs. 2.789.422.480 (guaraníes dos mil setecientos ochenta y nueve millones cuatrocientos veinte dos mil cuatrocientos ochenta). Las Adendas Nº 1, representa una modificación de 16.96 % referente al monto del contrato original y modificación de plazo de 42 días que representa 20 % al plazo del contrato original.

	Contrato UOC Nº3/17	*Adenda Nº 1*	*Total Gs.*	*Porcentaje Total*
Contrato principal	*2.384.899.880.-*	*404.522.600.-*	*2.789.422.480.-*	*16,96 %*

7.2 LA PROPUESTA DE CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1 CONTEMPLA AJUSTES Y ACTUALIZACIONES DE CANTIDADES E INCORPORA ITEMS NUEVOS DE OBRAS. El Convenio Modificatorio Nº 1 según Resolución D.G.D.U. Nº 07/2018 de fecha 08/03/2018 resume "surgieron algunas situaciones que ameritaron la revisión de algunos rubros de lo contemplado ll

inicialmente a fin de mejorar aspectos relacionados a la transitabilidad, aumentar áreas verdes y permeabilidad del suelo, aspectos formales y de acabado de los puestos gastronómicos, mejorar la iluminación en general, agregar elementos ornamentales puntuales y seguridad a los ciudadanos que visitan dicho lugar".

7.4. SE OBERVA CONFORMIDAD DE LAS PARTES A LA PROPUESTA DE CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1. El informe técnico y las documentaciones técnicas que respaldan la solicitud del Convenio Modificatorio Nº 1, se encuentran firmados por Arq. José Segalés Romero, Director General de Desarrollo Urbano, Arq. Antonio Coscia, Director de la Dirección de Planeamiento Urbano, Arq. Nicolás Chaparro, Jefe Departamento de Proyectos Urbanos, Arq. Luis Gauto, Fiscal de Obra, Sr. Diego Noguera Representante MAGOMEC S.R.L.

7.5. PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO ORIGINAL. Los cálculos aritméticos de las planillas de cantidades y precios unitarios se encuentran correctos y los precios de los ítems nuevos están dentro de los márgenes admisibles según el informe técnico y se detallan en las documentaciones técnicas, planillas de cantidades y sus precios, de la propuesta de Convenio Modificatorio Nº1. 7.6. PLAZOS. Los plazos son en base al Informe de Uso de Tiempo en Memorándum Nº 29/2018 de fecha 05/03/18 del Arq. Luis Gauto-Fiscal. En Orden de Ejecución S/N de fecha 02/03/2018 del Arq. Antonio Coscia comunica "la suspensión de los trabajos y por ende el conteo del plazo contractual a partir de la fecha, hasta tanto un definición del pedido de adenda mencionada precedentemente." El citado Convenio Modificatorio, contempla una ampliación de 42 días. 8. CONCLUSIÓN. En base al análisis documental realizado se concluye que la solicitud de Convenio Modificatorio N° 1 corresponde situaciones que ameritaron la revisión de algunos rubros de lo contemplado inicialmente a fin de mejorar aspectos relacionados a la transitabilidad, aumentar áreas verdes y permeabilidad del suelo, aspectos formales y de acabado de los puestos gastronómicos, mejorar la iluminación en general, agregar elementos ornamentales puntuales y ajustándose a lo establecido en el art. 62 de la Ley N° 2051/13 "De contrataciones Públicas" que expresa: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato…" (Negrillas y subrayado son nuestros).-

Que también se adjuntan los siguientes antecedentes:

- *CDP N° 593/2018 – Reserva N° 640 – de fecha 14/03/2018, Convenio modificatorio Nº 1 al Contrato UOC3 N° 03/2017 de la LPN firmado con la empresa MAGOMEC S.R.L. para la obra de "REVITALIZACION DE LA AVENIDA FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA (Avda. 5ta.) ENTRE ESTADOS UNIDOS Y CABALLERO" ID Nº 304592, S.G.O.G. 520. Certificación Actual Gs. 404.522.600.-*
- *Carpeta foliada del 01 al 109*

II. MARCO LEGAL:

El art. 62° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS. En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la auditoría general correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios ante dichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrase convenios modificatorios en la medida

///...

que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

III. ANALISIS Y PARECER JURIDICO:

Que, primeramente cabe aclarar que el presente dictamen versará exclusivamente sobre la legalidad de la modificación por ampliación de monto de contrato principal y de la pro forma de Convenio Modificatorio N° 1 sujeto a estudio, no versará sobre especificaciones técnicas y motivos técnicos de lo solicitado, económicas (precios de los trabajos adicionales, etc.), financieras, presupuestarias, medioambientales ni sobre el procedimiento de contratación en cuestión, teniendo en cuenta que las mismas corresponden a las dependencias técnicas pertinentes.

Que, la Dirección de Planeamiento Urbano, justificó y solicitó un convenio modificatorio aumentando en Gs. 404.522.600 al Contrato UOC3 N° 03/2017 de la LPN firmado con la empresa MAGOMEC S.R.L. para la obra de "REVITALIZACION DE LA AVENIDA FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA (Avda. 5ta.) ENTRE ESTADOS UNIDOS Y CABALLERO" ID Nº 304592, conforme lo establece el Art. 62° de la Ley 2051/03 en materia de convenios modificatorios en obras públicas, corresponde a la Auditoría General –en este caso a la Contraloría Interna Municipal- emitir un informe previo sobre si corresponde la modificación del contrato en cuestión, en ese sentido el informe de la Contraloría Interna Municipal elevado es favorable, por lo que es parecer de ésta Asesoría Jurídica que la UOC N° 3 como encargada de llevar adelante los procedimientos de contratación y con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones deberá tener presente el Memo CIM/31/2018 de fecha 19/03/2018 de la Contraloría Interna Municipal. Así también la UOC Nº 3 deberá verificar que el contrato se encuentre vigente, solicitar al contratista la ampliación de las garantías de fiel cumplimiento de contrato, y realizar las comunicaciones de rigor.

Con relación a la pro forma de Convenio Modificatorio N° 01 al Contrato UOC3 Nº/2017, esta Asesoría Jurídica no opone reparos legales al mismo; por lo que luego de su suscripción deberá ser puesto a consideración de la Junta Municipal para su estudio correspondiente. Asimismo, solicitar al contratista la ampliación de las garantías de fiel cumplimiento de contrato.

QUE, por Memorándum N° 190/2018, de fecha 23 de marzo de 2018, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, en su parte pertinente expone cuanto sigue: "*Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a la Secretaria General, a fin de elevar para su consideración y aprobación por parte del Señor Intendente el proyecto de Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato UOC3 N° 03/2017.*

El Contrato UOC3 N° 03/2017 fue suscripto con la empresa MAGOMEC S.R.L., adjudicataria del llamado a Licitación Pública Nacional para la obra de "REVITALIZACIÓN DE LA AVENIDA FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA (Avda. 5ta.) ENTRE ESTADOS UNIDOS Y CABALLERO" ID N° 304592.

Respecto a la presente modificación: por Memorándum N° 19/2018- D.P.U. la Dirección de Planeamiento Urbano, solicita el inicio del proceso del Convenio Modificatorio N° 1 y por INFORME N° 251/2018 Dpto. P.U. del Departamento de Planeamiento Urbano de la Dirección de Planeamiento Urbano, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, se justifica la modificación del Contrato Principal. Por Memorándum N° 28/2018- D.P.U. del Fiscal Arq. Luis Alfredo Gauto se solicita la ampliación del 20% del plazo contractual (42 días) el cual cuenta con el V°B° del Director de área.

El mismo cuenta con Informe favorable de la Dirección de Contraloría Interna Municipal, según Memorándum Auditor N° 031/2018.

El presente Convenio Modificatorio aumenta en Gs. 404.522.600.-

Se adjuntan, a este expediente:

- *2 (dos) ejemplares del Borrador del Convenio Modificatorio N°1*
- *2 (dos) ejemplares del Borrador de las planillas de:*
  - *Anexo 1 – CANTIDADES CONTRACTUALES QUE NO SERAN EJECUTADAS.*
  - *Anexo 2 – CANTIDADES A EJECUTAR – ADICIONALES CONTRACTUALES*

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION INTENDENCIA

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 512. /2.018 I. 2 ABR 2018

- *Anexo 3 – CANTIDADES A EJECUTAR – ADICIONALES NO CONTRACTUALES.*
- *Anexo 4 – PLANILLA DE RESUMEN.*

- *Dictamen N° 2735 de la Dirección de Asuntos Jurídicos.*
- *Memorándum C.I. N° 060/2018 de la Dirección de Contraloría Interna (original).*
- *Memorándum Auditor CIM N° 031/2018 (original).*
- *INFORME N 251/2018 Dpto. P.U. por el cual se realiza la justificación para el Convenio Modificatorio N° 1.*
- *Memorándum N° 28/2018- D.P.U. del Fiscal de la obra.*
- *Memorándum N° 31/2018 Dpto. P.U. del Departamento de Proyectos Urbanos de la Dirección de Planeamiento Urbano.*
- *Memorándum N° 19/2018 D.P.U. por el cual se remite el expediente a la Dirección General de Desarrollo Urbano.*
- *Original del CDP N° 593/2018.*

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del Contrato Principal firmado con la empresa MAGOMEC S.R.L., con RUC N°. 80039178-0, adjudicado con la Licitación Pública Nacional para la obra de *"REVITALIZACIÓN DE LA AVENIDA FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA (Avda. 5ta.) ENTRE ESTADOS UNIDOS Y CABALLERO" - ID N° 304592.,* por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción del pertinente Anexo, conforme lo establece el art. 62 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de homologación que emane de la Junta Municipal, conforme al siguiente detalle:

Monto ampliado: Gs. 404.522.600 (Guaraníes cuatrocientos cuatro millones quinientos veintidós mil seiscientos) IVA incluido, que representa el 16,96% del monto del contrato principal.

Contrato Principal	Gs.	2.384.899.880.-
Convenio Modificatorio N° 1	Gs.	404.522.600.-
Total Contrato Principal + Convenio Modificatorio N° 1	Gs.	2.789.422.480.-

Plazo de ejecución de la obra: 42 (cuarenta y dos) días calendario más, totalizando 252 (doscientos cincuenta y dos) días calendario.

Art. 2°. **REMITIR** la presente Resolución, el Anexo y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su consideración y aprobación, si corresponde a derecho.

Art. 3°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal